PROCESO: CP 003 DE 2021

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021"

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso CP 003 DE 2021 en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S

OBSERVACION No. 1.

OBSERVACIÓN 1 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Póliza de Seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación a favor LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT. 900.971.006-4, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NIT. 900.958.564-9, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT. 900.959.051-7, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT. 900.959.048-4, por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA:

1. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar en las pólizas suscritas las condiciones solicitadas conforme a la convocatoria pública del presente proceso de adjudicación, dichas garantías deberán modificarse.
2. Las garantías deberán constituirse de a favor de cada una de las subredes (LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT. 900.971.006-4, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NIT. 900.958.564-9, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT. 900.959.051-7, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT. 900.959.048-4).
3. Si la compañía de seguros establece en las pólizas suscritas algún porcentaje como deducible, y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

☂ Comedidamente solicitamos aclarar la fecha máxima prevista para aceptación o suscripción del contrato, ya que en el cronograma no la relacionan y es uno de los requisitos para establecer el término desde el cual empieza a contarse los 4 meses posteriores y que de esta manera se dé la cobertura exigida.

RESPUESTA: Se informa al observante que la fecha prevista para la suscripción del contrato es la establecida en el cronograma del proceso publicado en la plataforma de SECOP II y que de acuerdo con la adenda a publicar, la fecha máxima prevista o probable para la contratación finalizará el 8 de junio de 2021. (VER ADENDA 01)

FECHA PROBABLE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. (Esta fecha es informativa ya que puede variar atendiendo los trámites administrativos de cada Subred)	Del 1/06/2021 al 8/06/2021

Dicho lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha máxima prevista o probable para la contratación finalizará el 8 de junio de 2021, es menester indicar que será esta fecha la que debe tenerse en cuenta para efectos del conteo de terminos requerido para establecer la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.

☂ Solicitamos desde ya que se permita en el encabezado de la póliza que solamente se incluya una de las subredes ya que tenemos experiencia en los procesos de licitaciones conjuntas que el formato de las Aseguradoras en el espacio diseñado para el beneficiario solamente permite incluir el nombre de una sola de las entidades y en el anverso de la póliza las incluyen a todas, por lo que agradecemos nos indique cual se toma como beneficiario.

RESPUESTA: Se informa al observante que en efecto es aceptado por la Entidad indicar en el espacio superior de la garantía el nombre de una sola de las Subredes (A su elección), dejando constancia que así mismo deberá nombrarse a las otras Subredes beneficiarias de este proceso en las aclaraciones o anexos complementarios de dicha garantía.

OBSERVACION No. 2.

OBSERVACIÓN 2: ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS

1. **Capacidad de distribución:** El proponente deberá certificar su capacidad de Distribución en Bogotá, especificando tiempo de respuesta, forma de transporte, capacidad instalada y plan de contingencia. Así como garantizar la estabilidad y calidad de los productos ofertados.

- Solicitamos respetuosamente se permita presentar oferentes con disponibilidad de bodegas fuera de la ciudad de Bogotá ya que Company Mediqboy OC SAS, está ubicado a menos de 2 horas de la capital y cuenta con disponibilidad y capacidad, amplia de medios de transporte (vehículos y motocicletas) propios, de diferente capacidad de carga adecuados con los requerimientos exigidos por los entes territoriales para el transporte y distribución de medicamentos e insumos, garantizando el continuo y eficiente suministro.

RESPUESTA: Se aclara que en el aparte 1 “Capacidad de distribución”, no se exige contar con bodega en la ciudad de Bogotá para poder participar en el proceso CP-003 de 2021.

OBSERVACION No. 3.

A. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

1. **Registro Sanitario INVIMA Vigente:** Se debe diligenciar en su totalidad el, “ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO”, según lo descrito en la columna “F”, NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (DILIGENCIE EL NUMERO DECLARADO EN LA RESOLUCION INVIMA), y en la columna “G”, Número de expediente del Registro Sanitario información que será verificada en la página oficial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA.

- Teniendo en cuenta la redacción del texto anterior solicitamos nos aclaren si los REGISTROS INVIMA, de los productos ofertados tan solo se deben relacionar con el número de Registro asignado por el INVIMA, dentro del ANEXO 3, o adicionalmente se deben adjuntar como archivo independiente y escaneado.

RESPUESTA: Se aclara que se debe diligenciar el anexo 3 “ANEXO DEL PRODUCTO” en su totalidad, este anexo incluye el diligenciamiento del número de registro sanitario y

expediente, así mismo se aclara que no es necesario la presentación como archivo independiente del registro Invima en ningún formato.

OBSERVACION No. 4.

OBSERVACIÓN 4: BUENA PRACTICAS DE MANUFACTURA

2. Copia de Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura: en caso de ser laboratorio fabricante, cuando aplique. En los casos en que se requiera o que la norma lo establezca se deberá presentar el **Certificado de Buenas Prácticas de Elaboración** vigente.

- Agradecemos nos aclaren si para el caso de distribuidores mayoristas esta exigencia se excluye o se debe anexar las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura expedida para los laboratorios fabricantes y de los productos ofertados por el mayorista.

RESPUESTA: Se aclara que la presentación de la certificación de las Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Buenas Prácticas de Elaboración solo deben ser presentados en quien se acredite la calidad de fabricante o de acondicionador de dosis unitarias según corresponda.

OBSERVACION No. 5.

OBSERVACIÓN 5 FICHAS TÉCNICAS
7. Presentar las fichas técnicas de los medicamentos y protocolos documentados para la utilización de los medicamentos cuando se requieran.

- Teniendo en cuenta que las Fichas Técnicas las están solicitando dentro de las **obligaciones contractuales**, es decir una vez se finalice la etapa precontractual con la adjudicación al proponente o proponentes favorecidos por lo que agradecemos se aclare sí estas se no se deben anexar dentro de la propuesta.

RESPUESTA: Se aclara que las fichas técnicas solo serán presentadas cuando a criterio del supervisor del contrato designado por cada Subred Integrada de Servicios de Salud lo considere necesario.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

OBSERVACION No. 1.

1.- OBSERVACIONES FINANCIERAS

Atentamente solicitamos nos sea aclarado con que corte de fecha solicitan los siguientes indicadores ya que no es clara la información citada en los términos y cual debe ser el RUP que debe estar renovado vigente y en firme.

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta que si es para el RUP para el año 2020 aún se encuentra en trámite de Renovación y en algunos casos la Cámara de Comercio se toma su tiempo para dar trámite al mismo y posterior a esta aprobación hay un tiempo adicional de diez (10) hábiles para que quede en firme, y para la fecha del cierre del presente proceso es imposible tenerlo en firme, para lo cual solicitamos sea aceptado para la presentación de la oferta el RUP año 2019.

Adicionalmente requerimos que para los siguientes indicadores se tenga en cuenta que con corte a 31 de Diciembre de 2019:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,40 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 73,35
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% de la oferta presentada

Consideramos que la entidad con estos indicadores requiere que el contratista cuente con músculo financiero para solventar las necesidades exigidas del contrato.

Dentro de los indicadores financieros establecidos en la Convocatoria, Evaluación Financiera, INDICE DE LIQUIDEZ; nos permitimos señalar que este indicador no es la única forma para medir la capacidad organizacional; consideramos que la mejor manera de medir la capacidad organizacional es determinando el capital de trabajo enfocado al monto del contrato, el cual mide la liquidez operacional con la cual se responde a un contrato como el presentado en el proyecto de éste proceso.

Es importante aclarar el indicador de liquidez pueden variar por la ejecución de proyectos especiales de cada empresa o el impacto de ser comercializador, distribuidor o productor. En este caso concreto, una variable a considerar y que impacta a lo que distribuimos

insumos medico quirúrgicos, es el indicador de cartera vencida que es una constante en la mayoría de instituciones prestadoras de servicios de salud de orden público.

Con base en lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad modificar el índice de liquidez al 1.25 %, es decir, que reduzca el 0.15% de lo requerido. Valga señalar que este cambio de ninguna manera pone en riesgo a la entidad, pues como se dijo antes, este indicador no refleja, por sí solo, la capacidad de una empresa para responder oportunamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Pero por otra parte imprime absoluta transparencia al proceso al permitir mayor participación, sin limitar su acceso con requisitos que se salen del mercado a empresas que como nosotros, cuentan con la experiencia, el capital de trabajo y los productos, y servicios con los más altos estándares de calidad debidamente certificados y reconocidos a nivel mundial.

Indicador de Liquidez debe ser ≥ 1.25%

RESPUESTA: Se aclara al observante que la Entidad mantiene la solicitud de RUP "RENOVADO Y EN FIRME", no obstante, si eventualmente el RUP no se encuentra en firme a pesar de haberse efectuado el trámite de renovación dentro del término establecido para ello, el oferente debe allegar con su oferta, copia del documento soporte en el que se pueda evidenciar que la renovación está en trámite, con la fecha y número de radicado ante la cámara de comercio. Se entiende en este sentido que de no encontrarse aún en firme el RUP a cierre de 2020, habiéndose surtido el trámite de renovación pertinente, el RUP en firme será el que acredite los datos de 2019.

En cuanto a la observación de índice de liquidez, no se acepta la observación, se mantienen los requisitos financieros habilitantes establecidos en la invitación a ofertar, la EGAT ha determinado con base en el análisis del sector los indicadores financieros adecuados y suficientes para participar en el proceso de contratación, asegurando que la capacidad financiera sea proporcional a la naturaleza y al valor del contrato y cuyo resultado es el siguiente:

Índice de liquidez: el indicador promedio aritmético de la muestra da como resultado un valor mayor o igual a 1.9, con este resultado cumplen 6 de 18 empresas analizadas, solo 1 es MYPYME, aplicando el análisis de tallos y hojas, usando como referencia la media acotada, cumplen 11 de 18 empresas analizadas.

OBSERVACION No. 2.

2. OBSERVACIONES PRECIOS TECHO

Atentamente solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones relacionadas con los precios techo de algunos productos y en su defecto hacer las correciones en los formatos correspondientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL
162	CASPOFUNGINA ACETATO 50MG/10ML POLVO PAR A SOLUCION INTRAVENOSA.	$ 204.772	***Observación precio: por favor aumentar precio techo ya que el promedio del mercado está sobre los $366,000***
163	CASPOFUNGINA ACETATO 70MG/10ML POLVO PAR A SOLUCION INTRAVENOSA.	$ 304.598	***Observación precio: por favor aumentar precio techo ya que el promedio del mercado está sobre los $475,000***
174	CEFTRIAXONA 1G POLVO PARA SOLUCION INTRA MUSCULAR/INTRAVENOSA.	$ 1.200	***Observación precio: por favor aumentar precio techo ya que el promedio del mercado está por encima de Este valor***
235	DAPTOMICINA 350MG POLVO PARA SOLUCION IN TRAVENOSA.	$ 183.908	***Observación precio: por favor aumentar precio techo ya que el promedio del mercado está sobre los $209,000***
484	INMUNOGLOBULINA ESPECIFICA CONTRA CITOMEGALOVIRUS 10%/10ML	$ 160.342	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para Colombia el promedio del mercado está sobre los $1´100,000***
485	INMUNOGLOBULINA ESPECIFICA CONTRA CITOMEGALOVIRUS 10%/50ML	$ 3.156.719	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para colombia el promedio del mercado está sobre los $5´500,000***
487	INMUNOGLOBULINA G HUMANA IV (IGG 38MG)/(IGM 6MG)/(IGA 6MG) 5G/100ML SOLUCION INTRAVENOSA VIAL X 100ML	$ 4.202.216	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para Colombia el promedio del mercado está sobre los $4´542,000***
493	INMUNOGLOBULINA HUMANA CONTRA VARICELA ZOSTER 125UI/5ML SOLUCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 5ML	$ 1.434.218	***Observación precio: por favor aumentar precio techo ya que el promedio del mercado está sobre los $1´640,000***

495	INMUNOGLOBULINA HUMANA ENRIQUECIDA CON IGMX 50ML (2.5 G)5% X 50ML SOLUCION INYECTABLE	$ 420.556	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para Colombia el promedio del mercado está sobre los $2´271,000***
496	INMUNOGLOBULINA HUMANA ENRIQUECIDA CON IGMX100ML (5.0 G) 5% X 100ML SOLUCION INYECTABLE	$ 3.785.000	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para Colombia el promedio del mercado está sobre los $4´542,000***
929	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80+400) MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR/INTRAVENOS (MOLECULA ORIGINAL)	$ 4.000	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para Colombia el promedio del mercado está sobre los $26,000***
930	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80+400) MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA.	$ 2.357	***Observación precio producto exclusivo: por favor aumentar precio techo ya que siendo nosotros los distribuidores exclusivos para Colombia el promedio del mercado está sobre los $26,000***

RESPUESTA:

<u>OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA Johnson y Johnson de Colombia S.A.</u>

OBSERVACION No. 1.

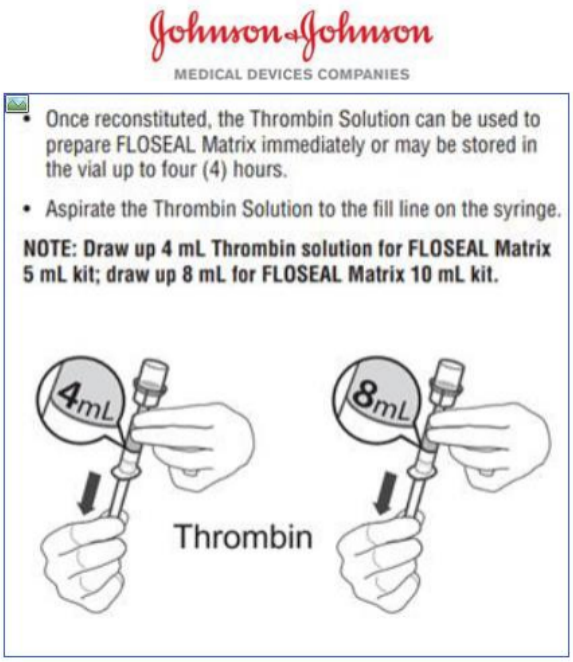
OBSERVACION No.1 ITEM 934 -TROMBINA HUMANA 2.500UI/5ML POLVO PARA SOLUCION INTRALESIONAL CAJA X 1 KIT

Amablemente nos permitimos aclarar los siguientes puntos importantes con respecto a las diferencias entre nuestro dispositivo hemostático de gelatina fluida SURGIFLO CON TROMBINA con 2000 UI de trombina y los dispositivos de otras marcas de gelatina fluida que contienen 2500 UI.

A. Comentarios con respecto al modo de preparación y cantidad de trombina al final de la preparación de ambos dispositivos:

1. Preparación del producto MATRIZ HEMOSTÁTICA FLOSEAL de Baxter:

De acuerdo con la información suministrada por el fabricante en las instrucciones de uso (IFU por sus siglas en inglés) del producto, este está disponible en dos presentaciones, 5ml y 10 ml. De conformidad con el IFU, para la preparación del dispositivo con trombina se deben mezclar las 2500 UI de trombina con la solución suministrada por el proveedor de 5 o de 10 ml para posteriormente proceder a realizar los pasos y movimientos necesarios para la dilución de los componentes. Finalmente, el fabricante indica que se debe retirar la solución con trombina con la jeringa suministrada por el fabricante, pero llenando hasta una la línea de la jeringa que indica la cantidad máxima para utilizar, tal como se muestra en la siguiente gráfica tomada de este mismo documento:

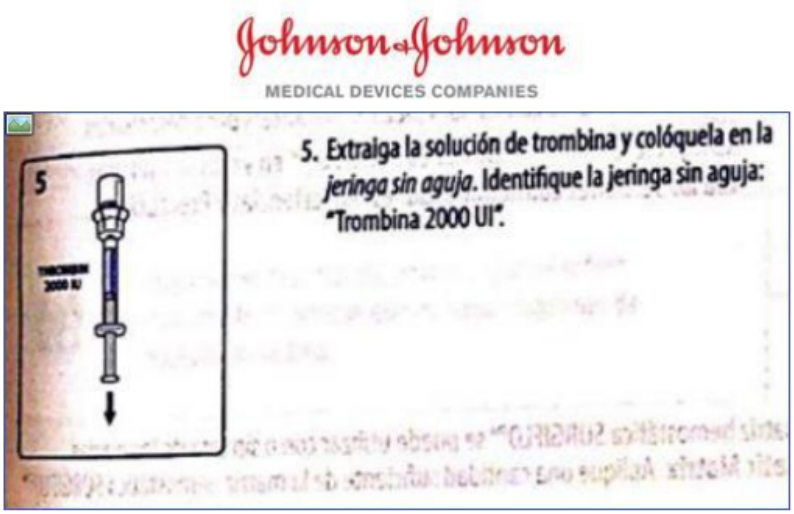


Según el IFU del proveedor no se debe aspirar la totalidad del contenido del vial, dejando 1 ml sin usar en el caso de la presentación de 5ml y 2 ml sin usar en el caso de la presentación de 10 ml. Luego de realizar este paso, la cantidad final de trombina disponible para ser utilizada es 2000 UI por dispositivo.

Las Instrucciones de Uso están disponibles en los siguientes enlaces:
• Portal del fabricante: https://advancedsurgery.baxter.com/products/floseal
• IFU del producto MATRIZ HEMOSTÁTICA FLOSEAL: https://advancedsurgery.baxter.com/sites/g/files/ebysai2106/files/2020-11/Fast%20Prep%202.0%20IFU%20for%205mL%20%26%2010mL_external.pdf

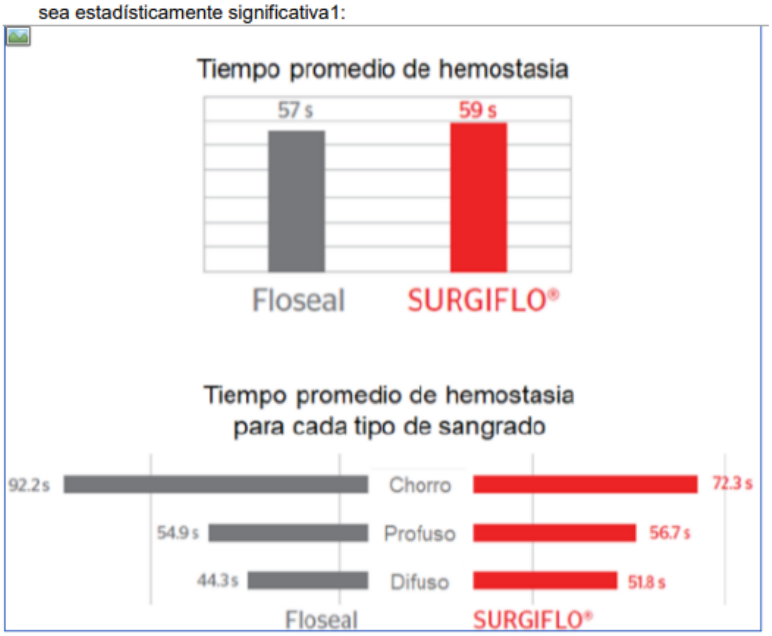
2. Preparación de SURGIFLO CON TROMBINA de Johnson & Johnson:

De acuerdo con el IFU de SURGIFLO CON TROMBINA (Anexo a la presente comunicación), la trombina se diluye con los 2 ml de solución suministrada por el fabricante. Luego de realizar la dilución se deben mezclar los 2ml de la solución que contiene trombina con la matriz de gelatina fluida, tal como se muestra en la siguiente imagen tomada de este documento:



Por lo tanto, luego de la preparación del dispositivo la cantidad total de trombina para utilizar siguen siendo 2000 UI. Es decir, que luego de realizar la dilución de la trombina y de aspirar el contenido a usar, la cantidad total de trombina que se puede usar con Surgiflo y con ambas presentaciones de Floseal es igual (2000 UI).

3. En los estudios preclínicos con modelos porcinos se demostró que ambos dispositivos logran controlar el sangrado en promedio 3 minutos luego de su aplicación, sin que esta diferencia sea estadísticamente significativa1:



B. Conclusiones

Así las cosas, resulta importante advertir que luego de la preparación de ambos productos arriba mencionados, la cantidad de trombina disponible y que por ende es aplicada al paciente es de 2000 UI. En este sentido, si bien el producto de Baxter contiene 2500 UI al momento de la venta, las UI finales y aplicadas al paciente es de 2000 UI, esto es, el mismo número de UI que el producto de Johnson & Johnson. Lo anterior, no sin antes resaltar que el único producto en el mercado colombiano que contiene para su venta 2500 UI es MATRIZ HEMOSTÁTICA FLOSEAL del proveedor Baxter, situación que de cara a los principios básicos de la contratación Publica limita el número de oferentes a participar para el ítem 934 del presente proceso, motivo por el cual estamos solicitando: 1. De acuerdo con la explicación arriba brindada sobre descripciones propias a una casa comercial y el número final de UI aplicadas a los pacientes, el cual resulta el mismo en ambos productos sean aplicados los principios de la contratación Estatal enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, transparencia, selección objetiva) los cuales buscan sean cumplidos cuidando los intereses generales. 2. Sea ampliada la descripción requerida para el ítem 934 a: TROMBINA HUMANA de 2.000 UI A 2.500UI ya que la ampliación de esta descripción permitirá al hospital tener mayores propuestas por la participación de oferentes al proceso en asunto, a su vez la aplicación de los principios generales de la función administrativa y la contratación estatal.

RESPUESTA: Se aclara que el ítem será evaluado de acuerdo a la descripción genérica según como se evidencia en el anexo 3 “Anexo del Producto”.

OBSERVACION No. 2.

REQUISITOS FINANCIEROS

1. RUP RENOVADO Y EN FIRME: expedido bajo los fundamentos del decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo con el Decreto 434 De 2020, Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación del RUP por los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año en donde la disposición citada debe ser interpretada en concordancia con el plazo previsto por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a que prevé un término de 10 días para la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes y teniendo en cuenta los plazos citados por la Cámara de Comercio para la Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único De Proponentes 2020 (20 días hábiles) Cordialmente estamos solicitando sea permitida la presentación del RUP con información de 2019 dado que actualmente estamos en proceso de transición conforme los tiempos antes mencionados.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la Entidad mantiene la solicitud de RUP "RENOVADO Y EN FIRME”, no obstante, si eventualmente el RUP no se encuentra en firme a pesar de haberse efectuado el trámite de renovación dentro del término establecido para ello, el oferente debe allegar con su oferta, copia del documento soporte en el que se pueda evidenciar que la renovación está en trámite, con la fecha y número de radicado ante la cámara de comercio. Se entiende en este sentido que de no encontrarse aún en firme el RUP a cierre de 2020, habiéndose surtido el trámite de renovación pertinente, el RUP en firme será el que acredite los datos de 2019.

OBSERVACION No. 3.

CRONOGRAMA CP 003 DE 2021: Cierre de convocatoria/plazo de entrega de ofertas: EL 04/05 - 15:00 HORAS.

Amablemente solicitamos sea ampliado el plazo para el cierre y entrega de ofertas por Secop II al viernes 08 de Mayo el presente año; esto con el fin de cumplir con todo lo requerido en los aspectos técnicos, financieros, de experiencia y económicos solicitados para el proceso en asunto.

RESPUESTA: Se informa al observante que la Entidad acepta parcialmente su solicitud en la medida en que se ampliará la fecha de recepción de ofertas hasta las 7.00 pm del 5 de mayo de 2021, tiempo prudente para el análisis de las respuestas emitidas por el comité evaluador y la elaboración de la oferta; este cambio se integrará a través de adenda.

OBSERVACION No. 4.

CONDICIONES CONTRACTUALES.
1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

OBLIGACIONES GENERALES: 16. Reponer los medicamentos que no cumplan con los atributos de calidad exigidos por la Subredes Integradas de Servicios de Salud, a más tardar en las seis (6) horas siguientes contadas a partir de la comunicación escrita emitida por el supervisor del contrato.

Cordialmente solicitamos modificar el tiempo de respuesta para la reposición de insumos, dado que los oferentes deben efectuar procesos de validación respecto al requerimiento de reposición para poder efectuar la aceptación y la posterior entrega del nuevo insumo. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que esta obligación quede de la siguiente forma:

16. Reponer los medicamentos que no cumplan con los atributos de calidad exigidos por la Subredes Integradas de Servicios de Salud, a más tardar entre seis (6) y veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir de la comunicación escrita emitida por el supervisor del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación, lo anterior, teniendo en cuenta que los tiempos definidos en el proceso CP-003 de 2021 para la reposición de los medicamentos que no cumplan con los requisitos exigidos deben permitir la atención oportuna de los pacientes.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA MEDIC COLOMBIA SAS

OBSERVACION No. 1.

1. De los Requisitos Financieros Habilitantes:

- Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,40 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 73,35
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% de la oferta presentada

1.1. Observación: Es de conocer por parte de la institución que el año 2020, tuvo un efecto económico desfavorable para las empresas, elevado a nivel mundial debido a la pandemia por COVID-19, adicionalmente se creó unas condiciones de oferta y demanda de productos para el sector médico diferentes a las habituales, que no solo generaron un decrecimiento económico; sino que, además generaron desabastecimiento de algunos productos para el sector salud, por el crecimiento exponencial de casos COVID-19, en especial para Elementos de Protección Personal. Con base en lo anterior y ante la necesidad de dar continuidad a su negocio muchas compañías se vieron afectadas financieramente de manera drástica, lo que implico incluso el cierre de algunas, o la reducción de su operatividad, todas estas condiciones extraordinarias, para las empresas que mantienen su operación han generado afección directa a sus indicadores financieros, al lograr obtener negociaciones con sus proveedores que permitieran un apalancamiento de sus operaciones, con ampliación de cupos de crédito y extensión de las condiciones de pago, es por esto que solicitamos cordialmente a la institución, considerar modificar la solicitud de indicadores financieros, permitiendo así la pluralidad de oferentes, con experiencia en el suministro de medicamentos y consideren las condiciones de mercado no habituales presentadas durante 2020-2021.

Agradecemos modificar su solicitud sobre el indicador de endeudamiento así:

Índice de Endeudamiento=… Menor o igual al 74%

RESPUESTA: No se acepta la observación, se mantienen los requisitos financieros habilitantes establecidos en la invitación a ofertar, la EGAT ha determinado con base en el análisis del sector los indicadores financieros adecuados y suficientes para participar en el proceso de contratación, asegurando que la capacidad financiera sea proporcional a la naturaleza y al valor del contrato y cuyo resultado es el siguiente:

Nivel de endeudamiento: el promedio aritmético del sector da como resultado un valor menor o igual a 57.92, con este resultado cumplen 10 de 18 empresas analizadas, al aplicar el análisis de tallos y hojas, usando como referencia la media podada más 2 desviaciones cumplen 11 de18 empresas analizadas y se da la posibilidad que otros oferentes, que no están en la muestra puedan participar.

OBSERVACION No. 2.

2. Sobre las unidades de medida solicitadas. 2.1. Observación: En el formato anexo 6 de presentación de oferta económica se solicita todos los precios por unidad, y se determina este factor como medida de empaque, sin embargo, agradecemos a la institución incluir columna en la que el oferente pueda especificar la unidad mínima de despacho, esto teniendo en cuenta que muchos de los oferentes están en capacidad de suministrar los medicamentos solicitados, bajo las presentaciones mínimas en las que vienen de fabrica y no son posibles modificarlas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el factor de empaque no puede ser considerado como unidad mínima de despacho, las cantidades a contratar están relacionadas directamente con los consumos reales de cada una de las subredes, lo cual disminuye la probabilidad de vencimientos de medicamentos con bajos niveles de rotación.

OBSERVACION No. 3.

2.2. Observación: En el formato Anexo 3 Información del Producto se incluye la casilla H RESENTACIÓN COMERCIAL OFERTADA TENGA EN CUENTA LA UNIDAD DE MEDIDA DESCRITAEN LA COLUMNA"C" Sin embargo la casilla C se determinó por defecto como unidades para todos los productos. Agradecemos considerar que las unidades totales se ajusten a las unidades de empaque, de acuerdo con la presentación que el oferente adjudicatario haya ofertado, teniendo en cuenta observación 2.1.

3. Anexo 2 Condiciones Técnicas: Se debe diligenciar en su totalidad el, “ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO”, según lo descrito en la columna “F”, NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (DILIGENCIE EL NUMERO DECLARADO EN LA RESOLUCION INVIMA), y en la columna “G”, Número de expediente del Registro Sanitario información que será verificada en la página oficial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA

RESPUESTA: 2.2. Observación: No se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades a contratar están relacionadas directamente con los consumos reales de cada una de las subredes, lo cual disminuye la probabilidad de vencimientos de medicamentos con bajos niveles de rotación.

RESPUESTA: 3. Anexo 2 Condiciones Técnicas: Se aclara que no se evidencia ninguna observación al enunciado por parte del interesado en el proceso.

OBSERVACION No. 4.

3.1. Observación: Según solicitud la información recogida será consultada y verificada a través de la página oficial del INVIMA, por tanto, ¿no será necesario adjuntar los registros sanitarios de los productos a cotizar?

RESPUESTA: Se aclara que se debe diligenciar el anexo 3 “ANEXO DEL PRODUCTO” en su totalidad, este anexo incluye el diligenciamiento del número de registro sanitario y expediente, así mismo se aclara que no es necesario la presentación como archivo independiente del registro Invima en ningún formato.

OBSERVACION No. 5.

3.2.Observación: En las obligaciones del contratista se indica presentar fichas técnicas de los productos adjudicados, ¿se requiere adjuntar la ficha técnica del producto en la presentación de la oferta o solamente una vez adjudicado el proceso?

RESPUESTA: Se aclara que las fichas técnicas solo serán presentadas cuando a criterio del supervisor del contrato designado por cada Subred Integrada de Servicios de Salud lo considere necesario.

OBSERVACION No. 6.

4. Cronograma del proceso.

	ACTIVIDAD	FECHA
1	PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONTROL SOCIAL	16/04/2021
2	PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN	20/04/2021
3	PRESENTACION DE OBSERVACIONES HASTA LAS 23:59 HORAS	27/04/2021
4	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	30/04/2021
5	CIERRE DE CONVOCATORIA/PLAZO DE ENTREGA DE OFERTAS - 15:00 HORAS	04/05/2021
6	APERTURA DE SOBRES	04/05/2021

4.1.Observación: Teniendo en cuenta que la respuesta a las observaciones serán entregadas por parte de la institución el viernes 30 de abril del año en curso, solicitamos ampliar el plazo de entrega de la oferta en 2 días hábiles, pues es claro que la presentación de la oferta requiere de la preparación de una serie de documentos y formatos, que deben diligenciarse de acuerdo a los requerimientos, es decir se tendría dos días para la preparación de la oferta, pues no se puede tener en cuenta el día domingo como día hábil o laborable en Colombia.

RESPUESTA: RESPUESTA: Se informa al observante que la Entidad acepta parcialmente su solicitud en la medida en que se ampliará la fecha de recepción de ofertas hasta las 7.00 pm del 5 de mayo de 2021, tiempo prudente para el análisis de las respuestas emitidas por el comité evaluador y la elaboración de la oferta; este cambio se integrará a través de adenda.

OBSERVACION No. 7.

5. Póliza de Seriedad de la Oferta. 5.1. Observación: Agradecemos aclarar si la oferta de seriedad deberá incluir como beneficiarias a las 4 subredes, y si el valor asegurado deberá corresponder al valor de la oferta presentada por cada oferente.

RESPUESTA: Se informa al observante que en efecto la póliza de seriedad de oferta debe expedirse en favor de las cuatro subredes observando los siguientes lineamientos:

“El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación a favor LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT. 900.971.006-4, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NIT. 900.958.564-9, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT. 900.959.051-7, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT. 900.959.048-4, **por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.”**

OBSERVACION No. 8.

6. Experiencia Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, la experiencia adquirida en los contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, por un valor igual o superior al 100% de la oferta por ítem o ítems

presentados por el proponente, en alguno de los siguientes códigos enunciados a continuación:"…

ITEM	FOLIO No.	CONTRATO		
		NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV
1				
2				

6.1.Observación: Dando interpretación al párrafo anterior y solicitud en los pliegos de condiciones, es importante aclarar si cuando ser refiere a la experiencia por ítem o ítems presentados, es posible acreditar experiencia para varios ítems con el mismo número de contrato y códigos registrados en el RUP, es decir ¿si un solo contrato registrado en el RUP cumple con el valor total de la oferta y está inscrito en cualquiera o varios de los códigos solicitados, será suficiente para acreditar la experiencia para todos los ítems ofertados?

RESPUESTA: Se aclara que la experiencia solicitada podrá ser acreditada con un solo contrato siempre que se evidencie, que en el mismo los códigos UNSPSC certificados alcancen el número de SMMLV requeridos para demostrar la experiencia en ejecución de contratos solicitada.

OBSERVACION No. 9.

6.2.Observación: ¿La experiencia por ítem podrá acreditarse con más de un contrato registrado en el RUP cuando su cuantía así lo requiera?

RESPUESTA: Se aclara que para el cumplimiento del requisito de experiencia a través del RUP el resultado final será la sumatoria del valor en SMMLV reportada para los códigos UNSPSC presentados en las ofertas.

OBSERVACION No. 10.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS OBLIGACIONES GENERALES: Reponer los medicamentos que no cumplan con los atributos de calidad exigidos por la Subredes Integradas de Servicios de Salud, a más tardar en las seis (6) horas siguientes contadas a partir de la comunicación escrita emitida por el supervisor del contrato.

7.1.Observación: Cordialmente solicitamos modificar el tiempo de respuesta para la reposición de insumos, para que este sea dentro de las 24 a 48 horas siguientes a partir de la comunicación escrita emitida por el supervisor del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación, lo anterior, teniendo en cuenta que los tiempos definidos en el proceso CP-003 de 2021 para la reposición de los medicamentos que no cumplan con los requisitos exigidos deben permitir la atención oportuna de los pacientes.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA Rafael Antonio Salamanca

OBSERVACION No. 1.

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado DEPOSITO DE DROGAS BOYACA, obrando en calidad de Oferente dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente y apelando a los principios rectores de la Contratación Estatal, los cuales buscan garantizar el mantenimiento de la igualdad y equivalencia entre los derechos y obligaciones suscitados entre las partes al momento de proponer o contratar, respetuosamente me permito realizar la siguiente aclaración en cuanto a la sostenibilidad de los precios ofertados, a saber:

Ante la situación que se presenta por el final de año fiscal 2020 y 2021, el cual la variación de las condiciones comerciales por parte de los laboratorios fabricantes o importadores, se da al inicio del año 2021, es necesario indicar que no es posible sostener precios por el termino de un (1) año, como lo indica los pliegos de condiciones, para lo cual solicitamos a la entidad aceptar mantener los precios minimo hasta Enero de 2022.

Como distribuidor reconocido y autorizado por las diferentes Casas Farmacéuticas, para la comercialización de sus productos en el territorio nacional, nos hemos visto en la obligación de asumir el sobre costo de los mismos, a un punto de perdida, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, afectando de manera directa al contratista, conllevando al rompimiento del equilibrio económico del contrato, el cual debe ser resarcido por la Entidad.

Por consiguiente, bajo los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, respetuosamente solicito, se sirva tener en cuenta las consideraciones anteriormente planteadas, y se establezca dentro del pliego de condiciones, que en el evento de prorroga o ampliación del termino de duración del Contrato, se revisará de manera conjunta, los precios vigentes en el mercado de los ítems adjudicados, a fin de acordar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, que permita garantizar la continuidad de la relación contractual.

En ese sentido, previamente el Contratista remita el listado actualizado del precios de los medicamentos e insumos, cuando el valor de los mismos haya sido objeto de variación, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, al igual que el precio de los medicamentos regulados, será el que establezca la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos –CNPMDM–.

En su mismo orden, cuando los productos adjudicados dentro de la ejecución del contrato, sufran un incremento significativo en el precio, que impida continuar con el suministro bajo las condiciones contractuales y comerciales inicialmente pactadas, las parte de común acuerdo, procedan a la realización del respectivo ajuste de precios, garantizando de esta manera el equilibrio financiero del contrato.

RESPUESTA: Una vez analizada su solicitud es menester diferenciar los dos puntos orientadores de la observación a fin de emitir respuesta integral ante la misma:

1. **Solicitud de modificación de la "*OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 12.*** *Deberá mantener los precios mínimos por un año, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante un año contado desde la firma del acta de inicio del contrato.": Se informa al observante que, atendiendo el plazo de ejecución a contratar en esta ocasión, así como las condiciones actuales de mercado se elimina la "obligación específica No. 12", este cambio se efectuará a través de adenda.*

2. **Solicitud de inclusión en los documentos precontratuales de una condición relacionada con el ajuste de precios en el evento de modificación contractual:** Con relación a este postulado, es preciso indicar al observante que el objetivo de adelantar una negociación conjunta para la adquisición de medicamentos parte de la aplicación de un modelo de economía de escalas, con lo cual se busca realizar negociaciones que faciliten optimizar los precios finales y mantener los mismos a fin de satisfacer las necesidades de las subredes del Distrito.
 Aunado a lo anterior y tomando como premisa la hipótesis planteada, es menester informar que atendiendo los principios de contratación estatal y la practica contractual, una modificación en el sentido estricto y orientado a dar respuesta a su observación relacionada bien fuere con el plazo de ejecución o el valor del contrato "Prorroga y/o adición", en principio es planteada en curso de la ejecución de un contrato **con el fin de mantener el contrato existente bajo las mismas condiciones, con todas sus consecuencias y efectos,** prevaleciendo siempre en estos casos **la consensualidad entre las partes, queriendo decir con esto que la decisión de una entidad estatal o de un particular acerca de prorrogar, adicionar o no el término de duración de un contrato o su valor surge de su autonomía, dado como principio de las relaciones contractuales que se establecen entre los sujetos de derecho, tanto de naturaleza pública como privada.**
 En esta medida, no es posible acceder a tal solicitud, recordando que, en el momento de requerirse, serán las partes contractuales quienes verifiquen las condiciones contractuales y particulares de negocio y con base en ello decidirán o no modificar el contrato.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA PROCLIN PHARMA S.A

OBSERVACION No. 1.

1. Basado en lo expuesto en el numeral No. 11 de los REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA, ¿la póliza de seriedad de la oferta se debe expedir amparando alguna entidad especifica? O ¿se pueden mencionar las cuatro Subredes en las observaciones de la garantía?

RESPUESTA:

Se informa al observante que en efecto la póliza de seriedad de oferta debe expedirse en favor de las cuatro subredes observando los siguientes lineamientos:

"El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación a favor LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT. 900.971.006-4, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NIT. 900.958.564-9, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT. 900.959.051-7, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT. 900.959.048-4, **por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más."**

Ahora bien, teniendo en cuenta que los formatos de las aseguradoras varia en cada caso, se informa que es aceptado por la Entidad indicar en el espacio superior de la garantía el nombre de una sola de las Subredes (A su elección), dejando constancia que así mismo deberá nombrarse a las otras Subredes beneficiarias de este proceso en las aclaraciones o anexos complementarios de dicha garantía tal como indica en su observación.

OBSERVACION No. 2.

2. Teniendo en cuenta el Anexo 7 "ESTUDIO DE MERCADO EMM001 de 2021 medicamentos ítems desiertos CP002", encontramos que los precios se encuentran desactualizados, caso particular el PROPOFOL 1%/20ML EMULSION INTRAVENOSA VIAL DE 20ML, evidenciamos que se encuentra con un Valor Unitario Estimado de $4.500, cuando actualmente oscila entre los $7.000 y $8.000, dado al incremento de los fabricantes a nivel mundial, en las materias primas y demás costos de fabricación. Este valor establecido como estimado se manejó en la vigencia 2019, antes de la declaratoria de la pandemia mundial derivada por el COVID19. Por lo anterior, solicitamos a la entidad reconsiderar los valores establecidos en el Estudio de Mercado EM001 de 2021.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, el costo establecido no se determinó con base a la vigencia 2019, se definió con base a los resultados obtenidos en las ofertas recibidas en la CP002 DE 2021, la cual generó un aumento al presupuesto del estudio de mercado y garantizó que por lo menos un oferente tiene el medicamento con este valor para ofertar

OBSERVACION No. 3.

3. Sugerimos a la entidad realizar adjudicaciones y contratación por montos mínimos, solicitamos considerar el valor $2.000.000 como monto mínimo, dado que con relaciones contractuales inferiores se generan mayores costos y el desgaste administrativo seria injustificado

RESPUESTA: No se acepta la observación, la EGAT recomendará la adjudicación de los ítems “medicamentos”, dando aplicación a lo mencionado en los “CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE”, **“**Se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a invitación a convocatoria pública, estableciendo que la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de SARLAFT, oferte el menor precio”, sin establecer bases mínimas de adjudicación, lo anterior a fin de dotar al proceso de pluralidad de oferentes, sin generar cargas adicionales de negocio que restrinjan una posible participación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ADVANCE SCIENITIFIC DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACION No. 1.

- OBSERVACIONES FINANCIERAS Atentamente informamos que en el momento nos encontramos realizando la inscripción del Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, debido que en el año 2020 efectuamos el trámite de renovación en el mes de junio, pero se vencieron los términos para la presentación de la Glosa, por ende debimos tramitar nuevamente la inscripción del Registro Único de Proponentes; proceso que aún se encuentra en trámite, como es de su conocimiento la Cámara de Comercio se toma su tiempo para la revisión de la documentación e información suministrada y para dar trámite a esta aprobación, para la ejecución de este proceso hay un tiempo adicional de veinte (20) días hábiles para que quede en firme, y para la fecha del cierre del presente proceso es imposible tenerlo en firme, por lo cual solicitamos se nos permita participar en esta invitación bajo el compromiso que una vez tengamos aprobado el Registro Único de Proponentes, lo presentemos ante EGAT dando cumplimiento a este requisito.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la Entidad mantiene la solicitud de RUP "RENOVADO Y EN FIRME", no obstante, si eventualmente el RUP no se encuentra en firme a pesar de haberse efectuado el trámite de renovación dentro del término establecido para ello, el oferente debe allegar con su oferta, copia del documento soporte en el que se pueda evidenciar que la renovación está en trámite, con la fecha y número de radicado ante la cámara de comercio. Se entiende en este sentido que de no encontrarse aún en firme el RUP a cierre de 2020, habiéndose surtido el trámite de renovación pertinente, el RUP en firme será el que acredite los datos de 2019.

Suscrito el día 30 de abril de 2021 en la ciudad de Bogotá.

ORIGINAL FIRMADO **ALFREDO MARIMON MONROY** Profesional del Proyecto EGAT	**ORIGINAL FIRMADO** **PAOLA ANDREA BOHORQUEZ ACOSTA** Profesional del Proyecto EGAT
ORIGINAL FIRMADO **DALIA MARCELA ALBADÁN RUBIO** Profesional de proyecto- EGAT	**ORIGINAL FIRMADO** **MARIA FERNANDA GUZMAN NIÑO** Profesional de proyecto- EGAT
ORIGINAL FIRMADO **OLGA RAMIREZ OCAMPO** Asesora Jurídica EGAT	**ORIGINAL FIRMADO** **LUISA FERNÁNDEZ CASTELLANOS** Profesional área Jurídica EGAT
ORIGINAL FIRMADO **TOMAS ERASMO GOMEZ MARTINEZ** Coordinador Misional EGAT	**ORIGINAL FIRMADO** **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ** Contadora EGAT
ORIGINAL FIRMADO **JORGE MARIO RIOS OSORIO** Gerente General, EGAT	